ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROYECTO: 1871 MOVILIDAD SEGURA, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE EN SAN CRISTOBAL

META: Intervenir 2.5 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) y 3000 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.

VALOR: MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($ 1.270.087.103)

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS, DE BASE Y SUB-BASE GRANULAR, DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO Y CICLO-INFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, A MONTO AGOTABLE

1. DESCRIPCIÓN:

A continuación, se describen las actividades definidas para el presente proceso con los correspondientes ítems, se hace la claridad que las cantidades aquí consignadas son de tipo unitarias previstas a monto agotables y que guarda relación con las posibles vías a intervenir y/o actividades a desarrollar.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	BASE GRANULAR CLASE A (BG_A)	M3
2	BORDILLO PREFABRICADO A-80	UN
3	EMULSION ASFALTICA CRL-1	LT
4	EMULSION ASFALTICA CRR-1	LT
5	GRAVILLA 1/2"	M3
6	GRAVILLA 3/4"	M3
7	MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE MD12 EN PLANTA	M3

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
8	PLACA CUBIERTA POZO D=1.70m, e=0.25m - EAAB	UN
9	RAJÓN = 6" A 12" (15 - 30 cm)	M3
10	SUBBASE GRANULAR AR_SBG (RECICLADA)	M3
11	SARDINEL PREFABRICADO A-10	UN
12	SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG_A)	M3
13	TAPA PARA POZO D=0.70m	UN
14	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS INCLUYE DERECHOS DE BOTADERO	M3
15	TRITURADO 1-1/2"	M3
16	TRITURADO 3/4"	M3
17	SARDINEL BAJO A85-RAMPAS (800X200X350)	UN
18	CONCRETO MR 43 PREMEZCLADO	M3
19	TRANSPORTE DE BASES ASFALTICAS	M3-KM
20	TRANSPORTE DE PETREOS Y PREFABRICADOS.	M3-KM
21	CAÑUELA PREFABRICADA A120 (800x300x225mm)	UN

2. REQUISITOS GENERALES

Los materiales a suministrar, deberán sujetarse a lo estipulado en las especificaciones técnicas generales de materiales y construcción para proyectos de Infraestructura Vial y de espacio Público para Bogotá, según la Resolución 010910 del 6 de diciembre de 2019: "Por la cual se adopta el documento ET-IC-01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C. ".

Los artículos relativos a las especificaciones de construcción del IDU para cada tipo de material referido en este documento, en especial los que se relacionan a continuación:

Capítulo 2. Materiales Básicos
200-18 Cemento asfáltico
202-18 Emulsión asfáltica

Capítulo 4. Subrasante
410-18 Mejoramiento de la subrasante con rajón

Capítulo 5. Subbases y bases granulares

500-18 Generalidades para bases y subbases granulares
510-18 Base y subbase granular para vías vehiculares
511-18 Base y subbase granular para vías vehiculares con agregados reciclados obtenidos de residuos de construcción y demolición RCD
512-18 Subbase granular para vías peatonales y Ciclorutas con agregados naturales
513-18 Subbase granular para vías peatonales y Ciclorutas con agregados reciclados obtenidos de residuos de construcción y demolición RCD.

Capítulo 6. Riegos y mezclas asfálticas
600-18 Generalidades para riegos y mezclas asfálticas
620-18 Mezclas asfálticas en caliente densas, semidensas y gruesas

Capítulo 10. Espacio Público
1000-18 Generalidades para el espacio publico
1010-11 Procedimiento constructivo para losetas prefabricadas en concreto sobre superficies de tránsito peatonal
1020-11 Procedimiento constructivo de adoquines de arcilla y concreto sobre superficies de tránsito peatonal y vehicular
1040-18 Reductores de Velocidad - Tipo Pompeyanos

1. Elementos de confinamiento:

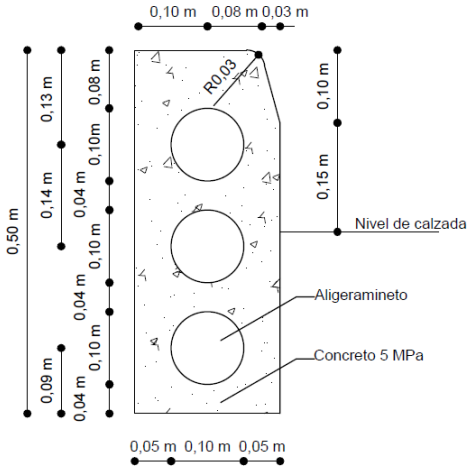
De acuerdo con la norma NTC 4109, sardinel, bordillo o bordillo con rampa es una estructura de concreto que, a modo de muro, se utiliza para separar superficies a nivel o desnivel, con el fin de delimitar visualmente o confinar un área determinada o separar superficies con diferentes tipos de tráfico. Algunas veces, el bordillo está adosado a una cuneta formando un bordillo cuneta.

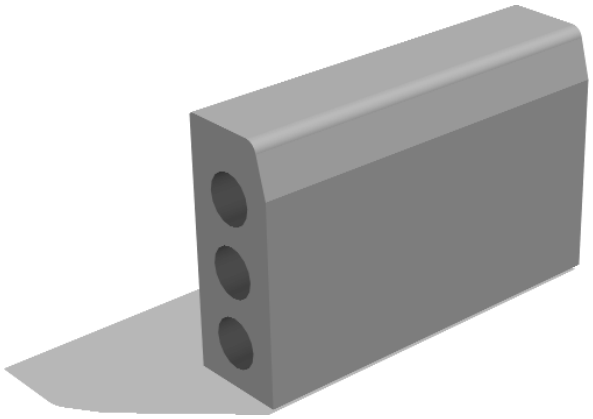
La función de un sardinel es delimitar el área de circulación peatonal en el andén y permitir el cambio de nivel respecto a la calzada vehicular, mientras que la función de un bordillo es servir de confinamiento para cambios de material o para conformar bordes en zonas verdes. Es decir, que el sardinel se utiliza en presencia de tráfico vehicular y el bordillo se utiliza para zonas peatonales.

En el caso de condiciones normales de pendientes y en ausencia de alguna característica del sitio que amerite un sardinel o bordillo de diseño especial, se sugiere al exigir la utilización de elementos prefabricados ya que existe un mejor control de calidad con este tipo de elementos.

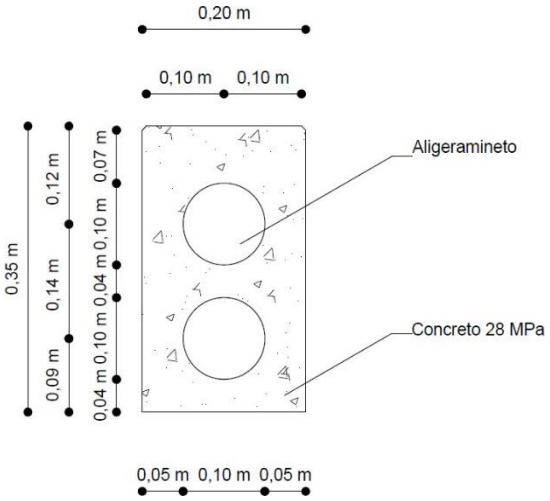
Los artículos relativos a las especificaciones de construcción de la cartilla de espacio público para cada tipo de elemento referido en este documento, son los que se relacionan a continuación:

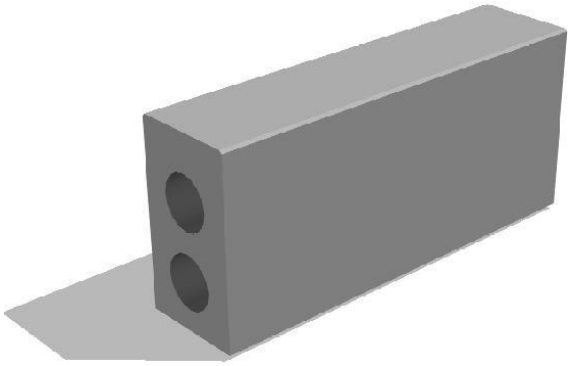
SARDINEL PREFABRICADO A10:





BORDILLO PREFABRICADO A80:

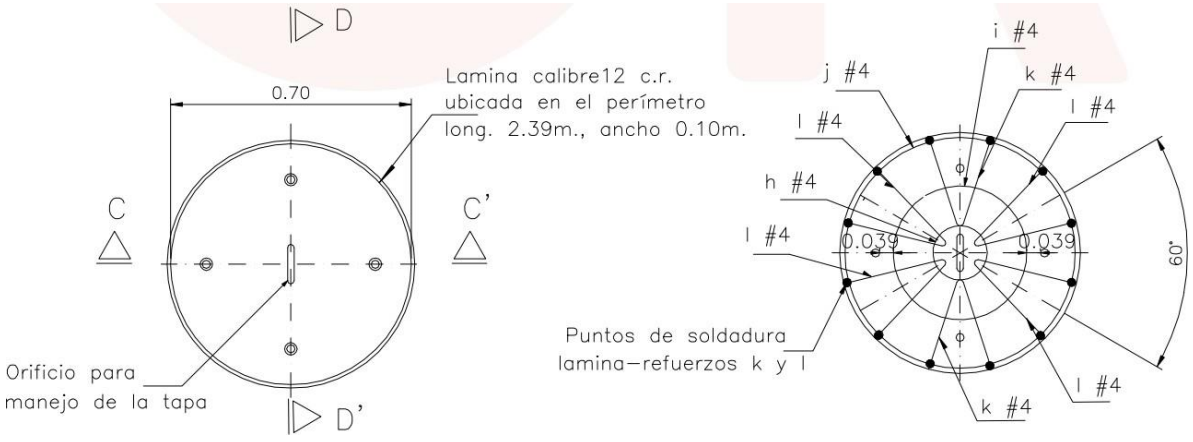


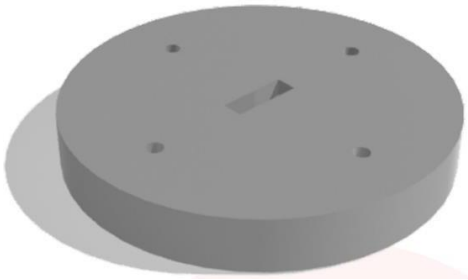


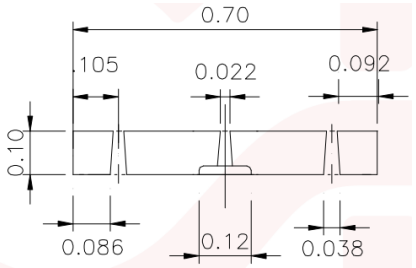
PLACA CUBIERTA POZO:



TAPA PLACA CUBIERTA POZO







2. TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN- DECRETO 357 DE 1997 (MAYO21) POR EL CUAL SE REGULA EL MANEJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.EL ALCALDE MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

Deberá contar con el equipo mínimo para esta labor y serán responsables del transporte y la disposición final del material en la escombrera. Lo anterior cumpliendo con los requerimientos legales establecidos en el Decreto 357 de 1997 Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.

Los equipos para el transporte de materiales estarán sujetos a la aprobación del FDLSC, y deberán ser suficientes para garantizar el cumplimiento de las exigencias de esta especificación y del programa de entregas.

Deberán estar provistos de los elementos necesarios para evitar contaminación o cualquier alteración perjudicial del material transportado y su caída sobre las vías empleadas para el transporte. Todos los vehículos para el transporte de asfaltos deberán cumplir con la legislación ambiental vigente, en especial las disposiciones contenidas en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente y en lo referente a la selección de rutas para el transporte con el Decreto Distrital 520 de 2013, Decreto Distrital 690 de 2013 y demás normatividad que las modifiquen.

Ninguno de los vehículos utilizados por el Contratista podrá exceder las dimensiones y las cargas admisibles por eje y totales fijadas por las disposiciones legales vigentes sobre la materia

Suministrar al fondo las certificaciones de disposición final de RCD, así como los soportes de los sitios de disposición final y aprovechamiento que sean solicitados por el fondo y los PIN de las volquetas que realizan el transporte, los cuales deben de estar acompañados de los formatos de generación de RCD que el Fondo establezca.

Dar estricto cumplimiento a la Resolución 3243 del 18 de diciembre de 2013 y a la Norma NTC 4786-2 para transporte de materiales o sustancias peligrosas.

3. REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA LA ENTREGA

Temperaturas de recibo de producto:
Cemento Asfáltico 60/70, 135°C +/- 5°C.
Emulsión asfáltica desde temperatura ambiente hasta 60°C.

En caso que las temperaturas de los asfaltos lleguen por debajo del rango solicitado, el contratista debe asumir el calentamiento del producto. Esta operación debe realizarse bajo condiciones de seguridad, teniendo en cuenta que los insumos para el calentamiento deberán ser asumidos por el contratista. En caso que las temperaturas superen los límites establecidos, el viaje será rechazado por el FDLSC.

En caso que el producto sea rechazado por la entidad, este deberá ser nuevamente suministrado máximo durante las siguientes cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la hora en que se generó el rechazo.

Los productos deben llegar homogéneos, sin nata ni contexturas diferentes.

4. ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO

Cada uno de los ítems se entregará de acuerdo con lo indicado por el FDLSC, deberá garantizar el suministro de material las 24 horas del día, todos los días del año.

De igual forma debe garantizarse el suministro del material en donde el Fondo de Desarrollo Local de SAN CRISTOBAL lo determine.

5. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

El Contratista deberá cumplir con lo establecido por las normas ambientales, así mismo, el proveedor está obligado a cumplir con todas y cada una de las exigencias pertinentes contenidas en el Decreto 1609 de 2002, "por el cual se reglamenta él manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"; el Decreto 442 de 2015, "Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones" y la Resolución 1457 de 2010, "por el cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones". Además, el Contratista deberá cumplir con las normas NTC 4786-2 para transporte de materiales o sustancias peligrosas". Resolución Número 6981 (diciembre 27 de 2011) "Por la cual se dictan lineamientos para el aprovechamiento de llantas y neumáticos usados, y llantas no conforme en el Distrito Capital".

Los lineamientos para el maneo de RCD obedecen a los establecido en los procedimientos y formatos de la resolución 1115 de 2012 y 932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente y aquellas que la modifiquen bajo los lineamientos que se establezcan como control operacional por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno transferidos al contratista mediante el Plan Institucional de gestión ambiental de la Alcaldía Local de SAN CRISTOBAL suministrar al fondo las certificaciones de disposición final de RCD, así como los soportes de los sitios de disposición final y aprovechamiento

que sean solicitados por el fondo y los PIN de las volquetas que realizan el transporte, los cuales deben de estar acompañados de los formatos de generación de RCD que el Fondo establezca.

Cuando el Contratista entregue el material objeto del suministro, no podrá impactar o afectar ningún recurso natural.

El personal que labore para el Contratista deberá contar con un programa de Seguridad y Salud en el trabajo y todos deben estar debidamente afiliados al sistema de seguridad social una EPS y una ARL acorde al nivel de riesgo de la actividad.

DOCUMENTOS DE SOPORTE	
Especificaciones técnicas	**Medios de verificación**
GESTIÓN DE RCD Y MATERIALES	
1. Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Certificado lugares autorizados extracción material pétreo.
2. Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. (Solo si el contratista realiza el manejo integral de los residuos generados en la prestación del servicio).	Plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos
3. Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017.	Plan de gestión de RCD, pin de transportador de escombros, pin de obra para entrega de RCD a disposición final.
4. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada

6. PROCEDIMIENTO

El oferente debe certificar que cuenta con la capacidad técnica de equipo y disposición de materiales de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) Contar con la disponibilidad de una planta de asfalto y que se encuentre a una distancia máxima de 40 kilómetros del perímetro de la localidad de SAN CRISTOBAL. (Mediante documento de soporte dicha información ejemplo, contrato de arrendamiento, convenio, carta de intención, etc.). En caso que la planta se ubique fuera del perímetro urbano y se requiera pago

de peaje, el oferente o adjudicatario asumirá los costos de este y realizara las gestiones pertinentes.

b) Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente. (Anexar documento que soporte esta información emitido por la entidad competente, Secretaria Distrital de Ambiente, CAR licencia ambiental, plan de manejo ambiental y/o registro minero)
c) Contar con certificación(es) de la(s) empresa(s) junto con la licencia ambiental, que realizarán el manejo integral de la disposición final de los residuos provenientes de la actividad de demolición. (Anexar documento que soporte esta información emitido por la entidad competente, Secretaria Distrital de Ambiente, CAR licencia ambiental, plan de manejo ambiental y/o registro minero)
d) El oferente debe contar con un jefe de planta y control de calidad que debe cumplir mínimo con el siguiente estándar académico y de experiencia: Ingeniero civil o arquitecto con experiencia mínima de 10 años en control de calidad de pavimentos; que tenga especialización en geotecnia vial y asfaltos y con estudios en mecánica de suelos. Debe aportar certificado COPNIA vigente, soporte documental de los estudios realizados, certificaciones de experiencia demostrando mínimo 10 años en manejo de laboratorio y/o manejo de control de calidad de mezcla asfáltica y materiales pétreos; así como carta de compromiso del 100% de tiempo mientras dure la ejecución del contrato, y quien deberá estar debidamente capacitado, competente y calificado para las actividades con trabajo en alturas, el cual deberá contar con certificado de formación y/o competencia laboral para trabajo seguro en alturas y registro de reentrenamiento no superior a un año o entidad que deba estar supeditada por la Resolución 1409 del 23 de julio de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo "REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION CONTRA CAIDAS EN TRABAJO EN ALTURAS."
e) Deberá contar con un equipo mínimo de tres (3) volquetas cuya capacidad mínima sea de quince mil (15.000) Kg y /o quince (15) metros cúbicos. Los vehículos deben ser de propiedad o tenencia actual del proponente, lo cual se demostrará anexando copia legible de la licencia de tránsito, cartas de propiedad. (anexar documento que soporte esta información Tarjeta de propiedad, licencia de tránsito, certificado de libertad, contratos o convenios respectivos). Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico – mecánicas, de emisiones contaminantes, SOAT y otras que aplique y las especificaciones de tipología vehicular requerida y homologada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
f) Luego de firmada el acta de inicio del contrato, los materiales asfálticos serán previamente solicitados de acuerdo con las necesidades surgidas en los diferentes frentes de obra y comunicadas mediante oficios y/o correo electrónico definido por el supervisor del contrato. Deberá garantizar el suministro de material las 24 horas del día, todos los días del año, mediante manifestación expresa en el formato adjunto

7. SOLICITUDES:

La solicitud será socializada entre la supervisión del contrato y el contratista, por los medios dispuestos o previamente acordados los cuales pueden ser memorando o correos electrónicos donde se

especifique el material requerido, la cantidad, la fecha y sitio de entrega. Estas solicitudes se harán semanalmente o las veces que considere necesario el FDLSC, si por algún motivo ajeno al contratista o supervisión del contrato la solicitud debe ser cancelada, la FDLSC contará con 12 horas para su cancelación.

8. NORMATIVA APLICABLE

Las actividades de suministro de materiales deben cumplir y realizarse bajo las especificaciones establecidas en la norma IDU y/o la que esté vigente en el cierre del proceso:
Especificaciones técnicas generales de materiales y construcción para proyectos de infraestructura vial y de espacio público en Bogotá v3.0

Estas especificaciones se encuentran en el siguiente link:
https://www.idu.gov.co/page/especificaciones-tecnicas-generales-de-materiales

9. PLAZO

El plazo del contrato es de NUEVE (9) MESES y/o hasta agotar los recursos, contados a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

10. VALOR

El valor del contrato será por, MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($ 1.270.087.103).

Una vez analizadas las propuestas presentadas por los oferentes, valor que no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para la presente selección. El contrato se suscribirá por la totalidad del presupuesto Oficial a monto agotable.

11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

PAGOS MENSUALES: El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

a) El NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del valor total del contrato, mensualmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, suministrados, de la siguiente manera:

El valor de cada acta de recibo parcial mensual estará determinado por las cantidades que fueron entregados y suministrados en el respectivo periodo multiplicadas por el precio unitario de cada uno de los ítems correspondientes, cuantificados y verificados por la supervisión del contrato.

EL FONDO pagará en mensualidades vencidas previa presentación de actas de recibo parcial debidamente cuantificados, verificados y avalados por el supervisor del contrato y de la certificación de cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

El CINCO POR CIENTO (5%) restante del valor del contrato, se pagará previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, dando claridad que este porcentaje corresponde igualmente A las cantidades que fueron entregados y suministrados en el respectivo periodo multiplicadas por el precio unitario de cada uno de los ítems correspondientes, cuantificados y verificados por la supervisión del contrato.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el por el supervisor designado por el FDLSC.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

A la factura respectiva deberán anexarse las correspondientes certificaciones de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente deberá discriminarse el valor de los impuestos de acuerdo al régimen tributario del proponente.

Presentación previa de los siguientes documentos:

- ✓ Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- ✓ Actas de Recibo parciales, donde se especifique cantidades y valor total del contrato, cantidades y valor de la presente acta, el valor y cantidades del acta anterior y el acumulado de acuerdo a la ejecución.
- ✓ Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- ✓ Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- ✓ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: Articulo 437 Estatuto tributario

PARÁGRAFO 3o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago, Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. A nombre del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL pagará, dentro de los 45 días hábiles, previa presentación de informes de ejecución, cuantificados y debidamente avalados por el supervisor del contrato y de la certificación de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la proyección del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, el I.V.A., y demás impuestos a que haya lugar.

El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los precios con los cuales sea adjudicado el proceso de selección y en consecuencia rijan para el respectivo contrato NO ESTÁN SUJETOS A NINGÚN TIPO DE AJUSTE.

12. AJUSTES

Para los Ítems que hacen parte del contrato y los cuales se tratan de insumos, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente al suministro según el cronograma de entrega establecido

en conjunto entre el contratista y el FDLSC, de acuerdo con el índice total del ICCP certificado por el DANE, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:
R = Valor ajustado del acta de recibo parcial de obra.
P = Valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.
A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.
I = Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada.
Io = Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes del último día de cierre.

Cuando por causas imputables al contratista no corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma y que esta situación no se califique como atraso, el ajuste de precio, se hará con base en el valor del índice total del ICCP generado por el DANE que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución del suministro.

13. OBLIGACIONES

13.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad" (Cuando aplique)
11. Fomentar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes conforme los parámetros que determina el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

13.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar mezcla asfáltica en caliente tipo MD-10 y MD-12; material de base y sub base granular, Riego de liga, emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo CRR- CRL, transporte y disposición final de escombros y bordillos y sardineles prefabricados de modo tal, que garantice el suministro cuando se solicite, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de material, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por afectaciones externas.
2. De igual forma debe garantizarse el suministro del material en donde el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal lo determine.
3. Serán de cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, importación, si fuere necesario, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos y demás elementos necesarios para la realización de suministros de objeto del presente contrato. Dicho medio de transporte deberá estar en óptimas condiciones técnico-mecánicas y legales que garanticen el suministro oportunamente.
4. Tener disponible y emplear en la ejecución de los suministros el equipo y el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad en lo establecido en el pliego de condiciones.
5. Tener de tiempo completo dentro de su equipo de trabajo profesional un jefe de control de calidad que vele y garantice el estándar de calidad de los materiales entregados de acuerdo a las

especificaciones técnicas y normas mencionadas en este documento

6. Mantener en los lugares de suministro, todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en relación de su personal como de terceros.
7. Suministrar mezcla asfáltica en caliente tipo MD-10 y MD-12; material de base y sub base granular, Riego de liga, emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo CRR-1 CRL, transporte y disposición final de escombros y bordillos y sardineles prefabricados, con las especificaciones requeridas en la Norma Técnica legal vigente y realizar como mínimo una (1) prueba de control de calidad de dichos materiales, en la cual se certifique la calidad del producto.
8. Dar estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes.
9. Suministrar al fondo las certificaciones de disposición final de RCD, así como los soportes de los sitios de disposición final y aprovechamiento que sean solicitados por el fondo y los PIN de las volquetas que realizan el transporte, los cuales deben de estar acompañados de los formatos de generación de RCD que el Fondo establezca.
10. Dar estricto cumplimiento a la Resolución 3243 del 18 de diciembre de 2013.
11. Dar estricto cumplimiento a la Norma NTC 4786-2 para transporte de materiales o sustancias peligrosas.
12. Dar estricto cumplimiento a la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente y/o posteriores
13. Dar cumplimiento al Manual sobre disposiciones para la regulación del tránsito en calles y carreteras de Invias, Resolución 5866 de 1998
14. Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético en archivo Excel, por Internet y/o en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, litros suministrados y valor de los mismos.
15. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la ejecución del contrato.
16. Acarrear con los gastos de transporte (peaje de la multifuncional (Ida y Vuelta) en el caso de que la planta de suministro no esté ubicada en la zona urbana de Bogotá y de combustible en todos los eventos (planta de suministro dentro y fuera de Bogotá).
17. Mantener actualizada y organizada carpeta del contrato hasta su liquidación.
18. Las demás que se asignen y que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

13.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL SAN CRISTOBAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien designe como su Apoyo. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

15. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], por medio de este documento nos comprometemos a cumplir y realizarse el suministro bajo las especificaciones establecidas en este anexo, la norma IDU y/o la que esté vigente en el cierre del proceso.

NOMBRE DEL PROPONENTE _____
Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. de

Firma del proponente o de su Representante Legal
